

CERTIFICACION OBJETOS IGUALES

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

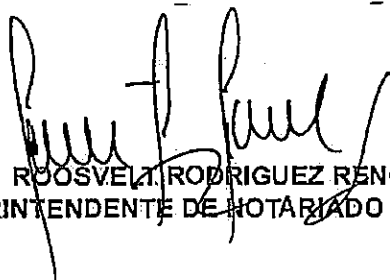
CERTIFICA:

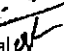

Que de conformidad con la justificación y necesidad de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, realizada por medio de la comunicación con radicado No. SNR2023IE0011516, del 22 de Agosto de los corrientes, en la cual sustenta la necesidad de contratación de DOS (02) TECNICO ADMINISTRATIVO TIPO B, se autoriza expresamente la suscripción de DOS (02) contratos de Apoyo a la Gestión, en los cuales los Contratistas devengarán idénticos honorarios y cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO TIPO B, para el apoyo a la gestión en lo referente a las funciones asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro con respecto a la vigilancia y control de los Curadores Urbanos."

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Dado en Agosto de 2023.

Superintendencia


ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto: Marcela Camacho – Secretaria Ejecutiva - D.C. 
Aprobó y avaló: William Pérez Castañeda- Secretario General 

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

SNR2023IE011516

Doctor
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro
Ciudad

Asunto: Solicitud expedición certificación objeto igual.

Respetado Doctor:

De manera atenta, solicito la expedición de una certificación de objeto igual para adelantar los tramites contractuales de **dos (2)** personas cuyo objeto es *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **TECNICO ADMINISTRATIVO TIPO B**, para el apoyo a la gestión en lo referente a las funciones asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro con respecto a la vigilancia y control de los Curadores Urbanos."*

Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de estos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública y la vigilancia y control de curadores urbanos.

En el marco de dicha gestión a la fecha, se han depurado las actuaciones disciplinarias represadas y en la actualidad se encuentran en trámite un total de 530 procesos disciplinarios activos. En ese sentido, se advierte la necesidad de contar con personal que permita la atención de los procesos disciplinarios dentro de los términos de ley.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que la Superintendencia de Notariado y Registro se fortalezca en materia de recursos humanos para atender las funciones previamente descritas, razón por la cual se requiere contratar la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de las funciones asignadas a la Superintendencia de Notariado y Registro en lo referente a la vigilancia y control de los curadores urbanos.

Cordialmente,


MARIA JOSÉ MUÑOZ GUZMAN

Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Proyectó: Diana Carmenza Pulido Cadena - Profesional Especializado.

